



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA

12 SEP 2023

DICTAMEN N°

428

Ref.: E52-2023-7105-Ae. S/Anteproyecto de Decreto que modifica el Artículo N° 2 del Decreto 1768/21, fija el monto a destinarse para la ejecución del Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular", creado por Art. 1°.

//- CALIA DE ESTADO

A LA

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Accede la presente actuación electrónica remitida con ocho (8) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto adjunto a e-parte 2, por el que en su Art. 1°, dispone: "Modifíquese el Artículo N° 2 del Decreto 1768/21, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Destinase para la ejecución de los dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo", en un todo conforme los motivos que expone en los considerandos.

Antecedentes:

A e-parte 1, se inicia la presente actuación electrónica, a instancia del INSTITUTO DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR, solicitando un incremento de fondos destinados a "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular". A tal fin adjunta proyecto de decreto que obra agregado como e-parte 2, por el que se propicia modificar el monto consignado en el Artículo N° 2 del Decreto 1768/21, elevándolo de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000) a la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000).

A e-parte 3, asume intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

A e-partes 4 y 5, obran intervenciones de la Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular apreciaciones técnicas en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A e-parte 7, obra Dictamen N° 941/23 del Sr. Asesor General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la medida que se propicia:

Que, analizada la presente actuación electrónica, se observa que no obra incorporada copia del Decreto Nro. 1768/21, cuya modificación se propicia.

Sin perjuicio de ello, conforme consulta efectuada en la página de decretos chaco, pudo accederse a su contenido.

Que, analizados los considerandos del Decreto Nro. 1768/21, se advierte que mediante Art. 1° se crea en el ámbito del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, el "Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular", destinado al fortalecimiento de organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles que integran la economía popular.

Que, en su Art. 2° se dispone destinar para la ejecución de los dispuesto en el Artículo 1° de dicho instrumento legal, hasta la suma de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000), monto que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo.

Que, de los considerandos del referido decreto surge que dicho monto será destinado al otorgamiento de asistencias no reintegrables a fin de lograr la reactivación de las actividades económicas de las organizaciones, cooperativas y asociaciones civiles, bajo un esquema de equidad, eficiencia, eficacia y razonabilidad de los recursos del

Estado. Que, además, por Decreto Nro. 2744/22, se incrementó el monto destinado al Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular, a la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000). Se observa que tampoco se adjuntó copia de dicho decreto, no obstante, se ha podido verificar que tal incremento fue autorizado por dicho instrumento legal.

En ese contexto, es que se considera necesario ampliar el monto destinado al Programa de Asistencia a Organizaciones de la Economía Popular, a la suma de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000).

Si bien la implementación de políticas públicas, como las del caso particular, responden al ejercicio de atribuciones que son propias de la más alta autoridad del ejecutivo provincial y que el incremento se propicia se encuentra autorizado por el Art. 2 del Decreto 1768/21, se advierte que no obstante de las intervenciones de los organismos de control no obra agregada factibilidad presupuestaria. Se sugiere se agregue.

Ahora bien, como se sostuvo, atendiendo a la índole de la medida que se propicia es dable destacar que, la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

A tenor del análisis efectuado, se entiende que la medida que se propicia se encuentra dentro de la operatoria determinada por el Decreto N° 1768/21 y que la misma se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.

Por lo expuesto, con la sugerencia efectuada, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO [Firma]
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL Tº 88 - Fº 793
D.N.I. 30.006.812